ANEXO PERSONAL REQUERIDO DEL PROYECTO

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ESTACIONES 3, 4 Y 5, DE LOS 106 PREDIOS QUE HAN SIDO VANDALIZADOS."

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL Y EQUIPO MINIMO DEL PROYECTO

A continuación, se presentan los profesionales y sus respectivos perfiles exigidos como personal mínimo para el proyecto, posteriormente se estipulan las cantidades y dedicaciones solicitadas sobre las cuales los proponentes deben estructurar sus procesos, de acuerdo con lo contenido en los documentos del Proceso de Selección.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en este Anexo, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La ejecución de las actividades por parte del Contratista de acuerdo con las especificaciones contenidas en este Anexo y en los demás que hacen parte del Contrato de Interventoría, permitirá el cumplimiento del objeto contratado.

1 REQUISITOS GENERALES

El proponente deberá presentar y tener aprobadas las hojas de vida del personal clave que se requiere para la ejecución del contrato de Interventoría, en los tiempos estipulados en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumpliendo todos los requisitos establecidos.

Antes de la firma del acta de inicio, debe presentar y tener aprobadas las demás hojas de vida del personal profesional, técnico, auxiliar y demás exigido en los documentos del proceso en los tiempos establecidos en el Estudio Previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de verificar que se cumplen con los requisitos establecidos para proceder con la firma del acta de inicio. El Interventor es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar el personal mínimo solicitado por la Empresa Metro de Bogotá-EMB, de acuerdo a los lineamientos del presente anexo y dentro del marco de su estructura de costos.

La Interventoría debe:

- Disponer del personal mínimo que hace parte de los costos administrativos del proyecto (con la dedicación y costos allí establecidos)

- Disponer del personal mínimo que garantice los rendimientos en las programaciones presentadas, garantizando que la ejecución se efectúe dentro del plazo pactado contractualmente.
- Cancelar a todo el personal (administrativo y operativo), sus respectivos salarios en el marco de las obligaciones laborales suscritas.
- Tener en cuenta en la estructura de costos del contrato, todos los costos asociados a las relaciones laborales.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, el Interventor seleccionado deberá acreditar la experiencia del personal según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, deberá anexarse a la hoja de vida:

- Fotocopia de la tarjeta, matricula Profesional, o licencia cuando aplique.
- Copia del diploma, o del acta de grado (pregrado), o diplomas o actas de grado que acrediten la obtención del título(s) de estudio(s) de Postgrado(s).
- Certificación de vigencia de tarjeta o matricula profesional expedido por el Concejo Profesional competente.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.
- Carta de intención en original firmada por el profesional especificando número telefónico de contacto.
- En el caso de personal SST, copia de la licencia en salud Ocupacional.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente anexo).
- Certificación de dedicación mínima solicitada.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y Contraloría general de la Republica, así como el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, todos ellos vigentes.

Adicionalmente, se deben aportar:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La EMB podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

En el caso de los arquitectos, ingenieros, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional y específica se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional (Ley 842 de 2003) en concordancia con la legislación vigente que reglamenta el ejercicio de la profesión. Para las otras profesiones la experiencia profesional será valorada de acuerdo con la normatividad que les aplique.
La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y CAMBIO DE PERSONAL:

Una vez sean aprobadas las hojas de vida de los profesionales, la Interventoría deberá hacer llegar a la EMB, en un término no mayor a dos (2) días hábiles de su notificación, copia del contrato y afiliación a ARL, EPS y AFP de todo el personal profesional y técnico; anexo a lo anterior, deberá remitir cuadro resumen de la información enviada relacionando en el mismo cargo, fecha de afiliación al SGSS y demás información que se considere pertinente.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en el plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, indicado en el párrafo anterior. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos de personal establecidos en el presente documento y el cambio deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior, sin dejar periodos de más de cinco (5) días hábiles para realizar su respectivo cambio ni desprovisto el contrato del personal requerido.

El pago de los sueldos, honorarios o salarios base del personal mínimo citado anteriormente de acuerdo a su dedicación definida es de exclusiva responsabilidad del consultor.

La EMB se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad, en dicho caso, el contratista deberá presentar la nueva hoja de vida, dentro de las 24 horas siguientes, posteriores al recibo de la solicitud de la EMB.

NOTAS PARA LA APROBACIÓN DE PERFILES

Las certificaciones deben contener como mínimo:

a) Contratante
b) Contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
e) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
f) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

g) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h) Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

i) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
j) Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

NOTAS DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nota 1: La entidad no aceptará auto certificaciones realizadas por el personal profesional que ofrece el proponente.

Nota 2: Para la validación de la experiencia del equipo de trabajo y el personal clave evaluable, si en los certificados se evidencia traslapos en tiempo laborado, la EMB contabilizará los días calendario sin traslapos.

Nota 3: Un profesional no podrá participar en dos (2) cargos dentro del mismo contrato.

2 PERSONAL CLAVE EVALUABLE (PLAZO DEL CONTRATO 3 MESES)

La Experiencia profesional no se suma con la Experiencia Específica, es decir, la Experiencia Profesional hace relación al desempeño de la actividad profesional, y la Experiencia Específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN (%)	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Director Interventoría	Profesión: Ing. Civil o Ing. de transportes y vías o Ingeniero Topográfico o Arquitecto), con matrícula profesional vigente. Exp. Profesional: no menor de diez (10) años Exp. Específica: adicional a la Experiencia Profesional, se solicita experiencia específica como director o coordinador o gerente en proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de estudios y diseños o interventoría de	20%	Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría, que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

	obra u obra para la Construcción de obras civiles, no menor de cuatro (4) años.		
Un (1) Residente de Interventoría	Profesión: Ing. Civil o Ing. de transportes y vías o Ingeniero Topográfico o Arquitecto), con matrícula profesional vigente. Exp. Profesional: No menor de ocho (8) años. Exp. Específica: adicional a la Experiencia Profesional, se solicita experiencia específica como director o coordinador o residente en proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de estudios y diseños o interventoría de obra u obra para la Construcción de obras civiles, no menor de cuatro (4) años.	100%	Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría, que garanticen la correcta ejecución del proyecto.
Un (1) Especialista en Estructuras	Profesión: Ing. Civil, con matrícula profesional vigente. Título de postgrado: Estructuras. Exp. profesional: no menor de ocho (8) años Exp. Específica: Adicional a la Experiencia Profesional, se solicita experiencia específica como Especialista en (ESTRUCTURAS) en proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de estudios y diseños o interventoría de obras civiles, no menor de cuatro (4) años.	40%	Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, revisión y aprobación de las modificaciones al proceso de demolición de estructural y verificar que las obras a ejecutar cumpla con los requerimientos estructurales, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría, que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

3 EQUIPO DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO (PLAZO DEL CONTRATO 3 MESES)

Personal Ambiental y SST de Interventoría

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN (%)	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Residente Ambiental	**Profesión**: Ingeniero ambiental y/o sanitario, ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental ó Administrador ambiental, matricula profesional vigente. **Exp. Profesional**: no menor de tres (3) años. **Exp. Específica**: adicional a la Experiencia Profesional, se solicita experiencia específica no menor de un (1) año en manejo ambiental de construcción de obras y proyectos de construcción ó dos (2) año(s) de experiencia especifica en entidades de carácter estatal en las cuales se haya desempeñado como coordinador ambiental de proyectos; ó **Ingeniero civil, Ingeniero geólogo, Ingeniero de minas, Ingeniero Industrial, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero de vías, Ingeniero forestal o Arquitecto,** con especialización, maestría o doctorado en el área ambiental, con tres (3) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia específica adicional a la profesional, en manejo ambiental de construcción de obras o proyectos de construcción. La experiencia específica debe certificarse en manejo ambiental de obras o proyectos de construcción. Solo serán homologables títulos de postgrado relacionados con el área ambiental.	60%	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE AMBIENTAL: Entre otras: 1. Aprobar el Componente Ambiental del PMAS. 2. Asistir a los comités y demás reuniones a las que se le requiera por parte de la EMB. 3. Coordinar el equipo SST-SGA de Interventoría. 4. Representar a la Interventoría en toda actividad Ambiental relacionada con el desarrollo del proyecto. 5. Elaborar el componente Ambiental del Plan de Acción de la Interventoría, 6. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones Ambientales contempladas en los pliegos de condiciones, el Contrato, normas y aspectos legales vigentes. 7. Verificar que el Contratista cuente con los permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra. 8. Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación de las actividades Ambientales contenidas en el PMAS. 9. Reportar la gestión Ambiental del Contratista en los comités ambientales. 10. Revisar los informes del Contratista. 11. Valorar el desempeño Ambiental de acuerdo al Apéndice E del Contrato, utilizando las listas de chequeo. 12. Asistir a las reuniones a las que se le requiera por parte del Contratista y/o la EMB. 13. Elaborar y presentar a la EMB los informes de Interventoría. 14. Representar a la Interventoría en toda actividad Ambiental relacionada con el desarrollo del Contrato. 15. Y las demás incluidas en el Manual de Seguimiento Ambiental de la EMB vigente.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN (%)	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Residente SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)	**Profesión:** Profesional ó especialista en el área SST con especialización, maestría o doctorado en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programas de Salud Ocupacional), con cinco (5) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la licencia. **Exp. Específica**: adicional a la Experiencia Profesional, se solicita Experiencia Específica no menor a (1) año de en manejo de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programa de Salud Ocupacional) de obras de infraestructura; ó Profesional en seguridad y salud en el trabajo (antes programa de Salud Ocupacional) con cinco (5) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia específica (adicional a la profesional) en manejo de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programas de Salud Ocupacional) de construcción de obras de infraestructura. Experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y experiencia específica contada a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional). **Requisito**: Licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño,	100%	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE SST: Entre otras: 1. Aprobar el Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo del MAO. 2. Asistir a los comités y demás reuniones a las que se le requiera por parte de la EMB. 3. Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en los pliegos de condiciones, el Contrato, normas y aspectos legales vigentes. 4. Reportar a la EMB la gestión mensual en materia de seguridad y salud en el trabajo, según el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y cronograma de actividades. 5. Elaborar el componente SST del Plan de Acción de la Interventoría. 6. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en el MAO. 7. Elaborar y presentar a la EMB los informes de Interventoría que incluyan la gestión SST del Contratista y de la Interventoría. 8. Garantizar la implementación de las medidas establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Interventoría. 9. Asistir a las reuniones a las que se le requiera por parte de la EMB. 10. Hacer seguimiento a las medidas establecidas en el Sistema de Gestión de la seguridad y salud del Contratista. 11. Valorar el desempeño de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Anexo correspondiente del Contrato, utilizando las listas de chequeo. 12. Reportar la gestión SST del Contratista en los comités ambientales.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN (%)	CARGAS DE TRABAJO
	administración y ejecución de programas de salud ocupacional.		13. Elaborar y garantizar la implementación de los documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Interventoría requeridos por la EMB durante el transcurso de la obra. 14. Representar a la Interventoría en toda actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionada con el desarrollo de Contrato. 15. Y las demás incluidas en el Manual de Seguimiento Ambiental de la EMB vigente.

Personal Social de Interventoría

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN (%)	CARGAS DE TRABAJO
Un (1) Residente Social	**Profesión**: Profesional de las ciencias sociales y humanas tales como sociología, psicología, economía, ciencia política, pedagogía, antropología, derecho y trabajo social con tarjeta o matrícula profesional vigente. **Exp. Profesional**: no menor de cuatro (4) años. **Exp. Específica**: no menor de dos (2) años en manejo social de obras de construcción**.**	100%	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE SOCIAL: Entre otras: 1. Asistir a los comités y demás reuniones a las que se le requiera por parte de la EMB. 2. Coordinar el equipo social de Interventoría. 3. Representar a la Interventoría en toda actividad social relacionada con el desarrollo del proyecto. 4. Elaborar el componente social del Plan de Acción de la Interventoría, 5. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones social contempladas en los pliegos de condiciones, el Contrato, normas y aspectos legales vigentes. 6. Verificar que el Contratista cuente con los permisos social requeridos para el desarrollo de la obra. 7. Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación de las actividades social contenidas en el PMAS.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN (%)	CARGAS DE TRABAJO
			8. Reportar la gestión social del Contratista en los comités sociales. 9. Revisar los informes del Contratista. 10. Valorar el desempeño social de acuerdo al Anexo Social. 11. Asistir a las reuniones a las que se le requiera por parte del Contratista y/o la EMB. 12. Elaborar y presentar a la EMB los informes de Interventoría. 14. Representar a la Interventoría en toda actividad sociales relacionada con el desarrollo del Contrato. 15. Y las demás incluidas en el Manual de Control y Seguimiento a la Gestión Social de la EMB vigente.

El personal relacionado anteriormente, es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto; si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por cuenta del mismo.

Para el efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar para el inicio del contrato, el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la dedicación global indicada en el presente documento.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá anexar la documentación descrita en el numeral 1 del presente documento REQUISITOS GENERALES en concordancia con la legislación vigente que reglamenta el ejercicio y aplique a cada una de las profesiones.

El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que la EMB lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.
El personal profesional relacionado en el cuadro de personal deberá someterse a la aprobación por parte de la EMB, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato. La misma aprobación se requerirá para los reemplazos que del mismo personal deban hacer durante la ejecución del contrato.

3.1 ***Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores***

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se

identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo - DECRETO 1072 MÁS DE 10 TRABAJADORES respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

3.2 ***Participación de mujeres en la Contratación del Distrito Capital***[1]

De conformidad con el Decreto distrital No.332 del 29/12/2020, cuyo objeto es "…*incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad",* el Contratista deberá seleccionar al personal femenino, de acuerdo a la Tabla que se muestra a continuación, y que se soporta en el ***Artículo 3. Vinculación de Mujeres en la ejecución del Contrato o Convenio***

Tabla 1. Vinculación de mujeres en contratos públicos

Ramas de Actividad Económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del inicio del Contrato de Obra	**A partir del 1 de junio de 2022**	**A partir del 1 de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8

Desde el inicio del contrato de obra, y mediante la presentación de los informes mensuales, la Interventoría deberá presentar al supervisor de la EMB la documentación que acredite la vinculación del personal femenino en aras de cumplir con el decreto distrital.

4 PERSONAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

PERSONAL DE APOYO / DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD / MES
PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA	1	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA - NO INCLUYE PRESTACIONES	1	0.50

[1] Decreto distrital No.332 del 29/12/2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA	1.0	1

Democratización de las oportunidades

En atención a la obligación contenida en el numeral 2.2 del parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Distrital 380 de 2015 el cual señala que *"(…) a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital (…)"*. La EMB considera que de acuerdo con el objeto del contrato de interventoría y el personal mínimo requerido relacionados en los numerales 2 y 3 del presente anexo, el cual tienen que cumplir con unas condiciones y exigencias de experiencia y formación académica propias del proceso de consultoría y de la especialidad y funciones a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, no es pertinente la vinculación de la población vulnerable para los perfiles mencionados.

SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el **personal clave evaluable** presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director del proyecto. Así mismo, el contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el **personal de especialistas, ambiental, SST, social y de apoyo técnico** presentado a la EMB y aprobado por él.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, durante la ejecución contrato, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente anexo.

Dicho cambio deberá seguir el mismo procedimiento descrito anteriormente, sin dejar periodos de más de ocho (8) días hábiles para realizar su respectivo cambio ni desprovisto el contrato del personal requerido".
La EMB se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad, en dicho caso, el contratista deberá presentar la nueva hoja de vida, dentro de las 24 horas siguientes, posteriores al recibo de la solicitud de la EMB.

Una vez la EMB apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la EMB, para su evaluación y posterior autorización conforme al procedimiento establecido en el presente documento. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte de la EMB, el Interventor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los

profesionales. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

La EMB se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

CUADROS DE EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIAS CON ESTUDIOS - PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para efectos de realizar las equivalencias entre estudios de postgrado con experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO

1. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales como directivo, asesor o ejecutivo, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como director, especialista o residente del proyecto. Así mismo, para los funcionarios o contratistas de prestación de servicios de entidades estatales en el nivel profesional, que cuenten con título de especialización en el área relacionada con el tipo de proyecto; cada año de experiencia en el sector público será contabilizado como medio de director de proyecto.
2. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada específica que guarde relación con el cargo a desempeñar, será contabilizada dentro del cálculo de la experiencia específica como la de un Especialista o Residente.
3. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Residente.

Elaborado por	Aprobado por
Firma: NATALIA TRUJILLO ANGULO **Condiciones y aspectos técnicos** **Profesional 02 Subgerencia de Gestión del Suelo**	Firma: JORGE HERNANDEZ RIVERA **Gerente de Desarrollo Inmobiliario** **Gerencia Desarrollo Inmobiliario**

Revisó: Juan Camilo Vesga Bonilla / Subgerencia Gestión del Suelo – Contratista